



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN
**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 786/2024

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el DEM: Ordenanza anual de presupuesto ejercicio 2025.

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto mencionado tubo ingreso en primera lectura en Sesión Ordinaria con fecha 12 Noviembre de 2024.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N.º 786/2024

ORDENANZA ANUAL DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

ARTICULO 1°: **FIJASE** el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 20245 en la suma de *Pesos Dos Mil Seiscientos Millones (\$2.600.000.000,00)*, de acuerdo al detalle que se expone en planilla como ANEXO I, de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: **ESTIMASE** el Cálculo de Recursos para el año 2024, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de *Pesos Dos Mil Seiscientos Millones (\$2.600.000.000,00)* de acuerdo al detalle que se expone en planillas como ANEXO II, de la presente.

ARTICULO 3°: Promulgada la presente Ordenanza, el Intendente Municipal podrá dictar Decreto de Disposición de Fondos en favor de la Secretaría de Gobierno por el total o parte de los créditos autorizados en las diversas Partidas Presupuestarias, para el uso establecido.

ARTICULO 4°: Los importes correspondientes a las distintas partidas, podrán ser compensadas entre sí, a través de Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre que las mismas no modifiquen en más, los importes determinados en los artículos 1° y 2ª de la presente Ordenanza. Igual criterio podrá aplicarse a la creación de nuevas partidas y sub-partidas que sean necesarias, teniendo en cuenta no superar el límite asignado al total del presente presupuesto.



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ARTICULO 5º: Todos los importes recaudados cualquiera sea su origen ingresarán por Rentas Generales, y posteriormente depositados a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva de los mismos.

ARTICULO 6º: Las remuneraciones del Personal Municipal, incluidas las autoridades del Departamento Ejecutivo, serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto el régimen de horario extraordinario al Personal Municipal, el régimen de Salario Familiar y el régimen de viáticos y movilidad. El Departamento Ejecutivo Municipal por razones de algún servicio, razones de alguna obra o necesidades de administración, podrá contratar personal para el cumplimiento de los fines propuestos.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

ARTICULO 8º: -Contratación Directa- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir bienes y contratar obras o servicios cuyo importe total final no supere los pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00).

ARTICULO 9º: -Concurso de Precios- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir bienes y contratar obras o servicios cuyo importe total final no supere los pesos Doscientos millones (\$200.000.000,00), a través del régimen de Concurso de Precios.

ARTICULO 10º: -Licitación Pública- Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal deba adquirir bienes o contratar obras o servicios cuyo importe total final supere los pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00), lo hará a través del régimen de Licitación Pública.

VENTA DE BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 11º: Toda venta de bienes municipales se efectuará por licitación o remate público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial, y tanto el llamado como su adjudicación serán autorizados por el Honorable Concejo Deliberante (HCD) mediante la sanción de la Ordenanza respectiva. En el caso de Enajenación, el Departamento



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

Ejecutivo, elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, las actuaciones labradas con motivo de la licitación al HCD a los fines de la adjudicación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente. Cuando las ventas a realizar por el Municipio, corresponda a ventas de escasa valuación –menos de pesos Diez Millones (\$10.000.000), la enajenación se hará por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo de Secretarios, previo cotejo de precios.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12°: Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá mantener sus ahorros o reservas de fondos en Moneda Extranjera, Títulos Públicos, Plazos Fijos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. Para su instrumentación, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la reglamentación del presente artículo.

ARTICULO 13°: Cuando razones de fuerza mayor o de índole social requieran urgente atención de pago de compras, subsidios, sueldos, adelantos en general, vales al personal, etc., y no pueda esperarse el proceso normal de cancelaciones, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar los mismos a través de adelantos de caja; debiéndose posteriormente confeccionar la liquidación de pago de acuerdo a los procedimientos que por cada operación corresponda. En ningún caso el importe adelantado podrá superar los pesos Diez Millones (\$10.000.000,00).

ARTICULO 15°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2025.

ARTICULO 16°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


Dra. VIRGINIA R. DOBLE
Secretaría H.C.D.
Charras (Cba.)


Sr. MARCELO N. MIGLIORE
Concejal
Presidente H.C.D.
Charras (Cba.)